



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Ingreso N° 575
Interno N° 605

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EP/PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 906 /

SANTIAGO, 02 MAY 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EP/PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N°1449, de fecha 20 de Junio de 2013.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por D.S N 49/2012 de V. y U.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- g) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

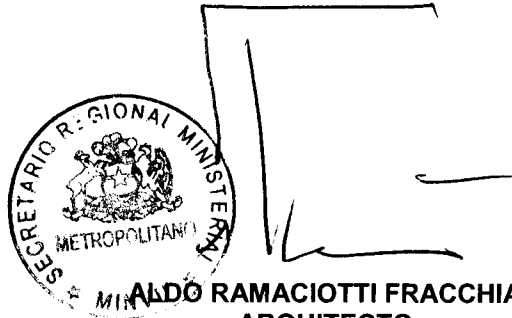
- a) Que, con fecha 20 de Marzo de 2014, se ingresa a esta Secretaría Ministerial, carta de ingreso de documentación de actualización de antecedentes por parte de la **EP/PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4**, la cual contiene Acta N° 16 correspondiente a Junta General de Accionistas celebrada el 25 de Abril de 2013 por medio de la cual se designa nuevo directorio para el periodo de tres años a el Sr. Mauricio Orleans Cuadra, Sr. Patricio Cofré Ceresoli, Sr. Oscar Pradenas Villa, Sr. Juan Carlos Duk Damianic y Sr. Alvaro Krakowiak Sáez.
- b) Que, desde el 20 de Junio de 2013 la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EP/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal, incorporando con fecha 13 de Junio de 2012 Addendum de Convenio Marco, el que le otorga la calidad de Entidad Patrocinante. En la **cláusula primera** se establece que : Se deja constancia que la ENTIDAD previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración y que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio: numeral 3) Ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho. La ENTIDAD se obliga a informar cualquier modificación que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 10 días corridos contados desde la formalización de las mismas. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar iniciación de actividades. La ENTIDAD se compromete a renovar los antecedentes legales indicados precedentemente, en el mes de junio de cada año.
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EP/PSAT en comento, atendido el hecho de no informar dentro de plazo establecido en el Convenio Marco suscrito la modificación efectuada en el Directorio de la Entidad.



RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **EP/PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4**, con domicilio en Merced N° 464, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGS/ FVG/BLM/MPH

Distribución:

- EGIS/PSAT/EP SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., Merced N° 464, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Unidad de Condominios Sociales, Dpto. Planes y Programas, SEREMI RM.
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia
- Archivo 22/04/2014